



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7710

Expediente N° 90-19203/10

Sancionada el 22/11/2011. Promulgada el 19/12/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.735, del 22 de Diciembre de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 21.709 del departamento General San Martín, Sección “K”, Fracción 75-a- del barrio San Antonio de la ciudad de Tartagal, para ser transferido en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2°.- Una vez concretada la expropiación, la Dirección General de Inmuebles deberá confeccionar los planos de mensura y subdivisión, con el loteo correspondiente, según el proyecto de urbanización a confeccionar por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.

Art. 3°.- La Provincia adjudicará en venta los lotes, directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a cinco (5) años.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat a los efectos de verificar en los adjudicatarios mencionados, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo anterior, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período, con exclusión de los terrenos comprados en forma particular.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil once.

DR. MANUEL S. GODOY - Mashur Lapad – Corregidor–López Mirau

Salta, 19 de Diciembre de 2011.

DECRETO N° 375

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7710, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson